



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
034-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN no. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** Y **ALDO MARTINEZ MURILLO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Egresado de la carrera de Licenciatura en Economía, con domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número 0801-1979-03594, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el **Proyecto Liderazgo, Innovación Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER)**, se requiere que **"EL CONTRATISTA"** preste sus servicios como: **"EVALUACION DE AVANCES DE PROCESOS Y METAS DEL PROYECTO LIDER"**, en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción del Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en el departamento de Comayagua e Intibucá.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes **Tareas:** 1) Reunión con el equipo técnico del CENET para recoger expectativas sobre esta consultoría, 2) Presentar una breve propuesta de la estrategia de implementación de la evaluación intermedia, 3) Visitas en terreno para verificar procesos, productos y resultados. 4) Entrevistas con actores, beneficiarios y ejecutores. 5) Diagnosticar situación actual del Proyecto Lider. 6) Realizar recomendaciones que ayuden a mejorar la operación del Proyecto. **Se compromete además a generar los siguientes productos:** 1) Breve propuesta de estrategia de implementación de la evaluación intermedia, 2) Informe de evaluación intermedia del Proyecto Lider.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del trece de agosto al doce de septiembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios un monto total de **Lps. 21,428.58 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 58/100)** distribuidos así: **Lps. 11,428.58 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 58/100)** corresponden a honorarios profesionales y **Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponde a gastos de movilización, pagaderos de la siguiente manera: Un único pago de **Lps. 21,428.58 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 58/100)** de los cuales **Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS**





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

EXACTOS son de gastos de movilización y **Lps. 11,428.58 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 58/100)** son de honorarios profesionales de la consultoría. Este pago se realizará contra entrega de una propuesta breve de estrategia de implementación de la evaluación intermedia y un informe de evaluación intermedia del Proyecto Lider. Deduciendo sobre cada uno de los pagos por concepto de honorarios profesionales, el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto sobre la renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No. 10). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad: 002, Objeto 24900, Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación AACID, Actividad OE1.R.1.A.4 objeto A.1.4. **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA"**: Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 72, párrafo 1, numeral 2, Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto No. 223-2012. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN**: A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS). **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: En base al Artículo Número 61, inciso C, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Número 223-2012; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de **"EL CONTRATANTE"**, e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de **"EL CONTRATISTA"** en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de **"EL CONTRATISTA"** justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 67, del numeral V, Contratos de la Administración Pública del capítulo I, de las normas Generales de Ejecución Presupuestaria de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2013, decreto No. 223-2012, h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a **"EL CONTRATISTA"** o por medio de su Representante Legal. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO**: **"EL CONTRATANTE"** no asume ninguna obligación para **"EL CONTRATISTA"**, OK





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.


ALDO MARTÍNEZ MURILLO
0801-1979-03594
EL CONTRATISTA


AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

